



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/0191

Montevideo, 17 de junio de 2010.-

RESOLUCIÓN 283

ACTA 017

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales New Skies Satellites B.V. solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “NSS-10 (adicional de su Red) para radiar señales en el territorio nacional, y la correspondiente extensión de los permisos para radiar señales sobre el territorio nacional a través de los satélites geoestacionarios NSS-5 y SES-4 (adicionales de su red).

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1598/002 de 1° de octubre de 2002, se autorizó a New Skies Satellites N.V. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 291/04 de 9 de setiembre de 2004, se autorizó la transferencia a favor de New Skies Satellites B.V., de las autorizaciones otorgadas en carácter precario y revocable a New Skies Satellites N.V. para la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 202/09 de 29 de abril de 2009, se extendió la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario NSS-10, integrante de la red de la empresa New Skies Satellites B.V., con vencimiento el 31 de marzo de 2010.

IV) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 624/09 de 31 de octubre de 2009, se extendió la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario NSS-7 con vencimiento el 31 de octubre de 2010.

V) que New Skies Satellites B.V., ha solicitado se le otorgue el permiso al satélite “NSS-5”, el cual se encuentra en condiciones de operar en el territorio nacional en las bandas comprendidas entre 3625 a 4200 MHz. y 5850 a 6425 MHz. (banda “C”) y 10,95 a 11,20 GHz. y 14,00 a 14,50 GHz. (banda “Ku”). Complementariamente solicita se autorice el registro del futuro reemplazo del satélite “NSS-7” por el satélite “SES-4”, no existiendo al momento fecha certera para que ello ocurra en la medida que se ha previsto su lanzamiento en el segundo semestre del año 2011.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que New Skies Satellites B.V es un operador comercial de servicios de comunicaciones, y por tanto sujeto pasivo de la Tasa del Marco de Control Regulatorio.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Extender a partir del 1° de abril de 2010 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de New Skies Satellites B.V. destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“NSS-10”	37,5	3,70 – 4,20	5,850 – 6,425

2.- Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de marzo de 2011 por lo cual New Skies Satellites B.V. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.- Extender a partir del 1° de junio de 2010 a New Skies Satellites B.V. el permiso anual al satélite geoestacionario (adicional de su Red) detallado a continuación, destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“NSS-5”	22	3,625 – 4,20 10,95 - 11,20	5,850 – 6,425 14,00 - 14,50

4.- Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de mayo de 2011 por lo cual New Skies Satellites B.V. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

5.-Tomar nota que en el transcurso del año 2011 New Skies Satellites B.V. efectuará el lanzamiento del satélite “SES-4” que será ubicado en la posición orbital 22° de longitud Oeste de la órbita geoestacionaria y el cual posteriormente remplazará operativamente al satélite “NSS-7”, para lo que deberá gestionar el otorgamiento del permiso anual correspondiente.

6.-Intimar a New Skies Satellites B.V. a la presentación en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, de las Declaraciones Juradas de la Tasa del Marco de Control Regulatorio.

7.-Reiterar que en el territorio nacional New Skies Satellites B.V. debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

8.-Establecer que New Skies Satellites B.V., dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, debe efectuar el pago por concepto de los permisos anuales de dichos satélites cuyos montos ascienden a U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) por cada satélite adicional, lo que hace un total de U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil).

9.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Deudores.